

Municipalidad Provincial de Contumaiza



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº045-2021-MPC

Contumazá, 11 de marzo del 2021.

VISTO: El Informe Nº 307-2021-MPC/SLTM/G(E)GDUR y anexos presentado por el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Titulo Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio Contumazá(en lo sucesivo el Contratista) en virtud de la normativa de contrataciones con el Estado conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF(en adelante solo la Ley y el Reglamento respectivamente), suscribieron con fecha 16 de setiembre del 2019, el Contrato de Ejecución de Obra Nº 002-2019-MPC/CS derivado de la Licitación Pública Nº 01-2019-MPC/CS para la Ejecución de la Obra "Creación de Sistemas Familiares de Tratamiento de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá- Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá", por un monto contractual de S/. 17'728,400.70 incluido el IGV.

En la cláusula segunda del contrato de obra, se estableció y aprobó que el Contratista contará como plantel técnico clave en la ejecución de la obra, como Seguridad en Obra al Ing. Jorge Roy Alexander Blas Méndez con CIP Nº 188576.

Al respecto, el articulo 190° del Reglamento, establece que:

"(...)

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado(...).

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como minimo sesenta(60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta(60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria(0.5 UIT) ni mayor a una(1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviviente, e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4 La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince(15) dias antes de que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido, si dentro de los ocho(8) dias siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución.

(...)ⁿ.

Que, en el presente caso, se verifica lo siguiente:

- a) Que, el Contratista presentó ante la Entidad la Carta Nº 093-CONSORCIOCONTUMAZA/LVS.RL, recepcionado el 03 de marzo del 2021 con el expediente Nº 597, en el cual solicitó la sustitución del plantel técnico clave en la obra referido al profesional de Seguridad en Obra Ing. Jorge Roy Alexander Bias Méndez con CIP Nº 188576 por el Ing. Carlos Edwin Meza Neyra con CIP Nº 175561, por la culminación de la relación contractual entre la Contratista y el personal a ser sustituido a través del escrito S/N de fecha 26 de febrero del 2021.
- b) Que, teniendo en cuenta que la petición planteada constituye un asunto o tema estrictamente técnico, el expediente fue derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, habiendo expedido el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones su Informe Nº 107-2020-MPC/SLTM/RDOL el 08 de marzo del 2020, y d Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural su Informe Nº 307-2021-MPC/SGBS/G(e)DUR el 10 de marzo del 2021, recibidos por la Gerencia Municipal el 10 del mismo mes y año.







Municipalidad Provincial de Côntumara



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

c) Que, tanto el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, como el Gerente(e) de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, luego de revisar y evaluar la información documentaria respecto al nuevo plantel técnico dave de la obra, esto es, del Especialista de Seguridad en Obra, presentado por el Contratista, y teniendo en cuenta la base la normativa antes mencionada y las disposiciones de las bases integradas del proceso de contratación de la citada obra relativas a los requisitos de formación académica, experiencia y calificación, mediante los Informes Nº 107-2021-MPC/SLTM/RDOL y Nº 307-2021-MPC/SGBS/G(e)DUR han dado la conformidad y emitido opinión técnica favorable para la aprobación de la sustitución del personal técnico clave, porque:) La solicitud se formula y sustenta observando la fecha señalada en el numeral 190.4 del articulo 190º del Regiamento, b) El reemplazante cumple con la experiencia minima requerida y su perfil no afecta las condiciones que motivaron la selección del Contratista, c) El reemplazante cumple con el perfil propuesto en el procedimiento de selección, pues la experiencia profesional del reemplazante es de 1117 dias(3.06 años), es decir, superior en 314 dias al profesional a reemplazar.

Aquí, es necesario e importante enfatizar como ya se señaló que, la petición materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por lo tanto, a nivel de la Entidad los precitados informes técnicos, según el numeral 182.1 del artículo 182º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por cierto tal cuestión técnica, surtiendo todos sus efectos legales.

Entonces, en atención a lo expuesto, y considerando que en el presente caso se han cumplido con los requisitos y condiciones técnicas de plazo, formación académica u profesional y de experiencia contempladas en las disposiciones antes citada en base a los informes técnicos que se han merituado y expresado en el presente acto, corresponde válidamente estimar la sustitución del plantel técnico clave, del Especialista de Seguridad de Obra Ing. Jorge Roy Alexander Blas Méndez con CIP Nº 188576 por el Ing. Carlos Edwin Meza Neyra con CIP Nº 175561.

Que, la facultad de aprobar y autorizar la sustitución del plantel profesional clave en materia de contrataciones, en el marco de la Ley y el Reglamento, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldia Nº 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la sustitución del plantel técnico clave para la Ejecución de la Obra "Creación de Sistemas Familiares de Tratamiento de Aguas Residuales Sanitarias en las Localidades de Contumazá, Distrito de Contumazá-Provincial de Contumazá-Departamento de Cajamarca", del Especialista de Seguridad de Obra Ing. Jorge Roy Alexander Blas Méndez con CIP Nº 188576 por el Ing. Carlos Edwin Meza Neyra con CIP Nº 175561.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaria General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con formalidades establecidas por Ley a la Contratista Consorcio Contumazá, al Consorcio Hidrocax, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Obras y Liquidación, a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, así como a las Entidades que se indican en la recomendación 6.2 del Informe Nº 307-2021-MPC/SGBS/G (e)DUR para los fines de Ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



